

# NOTICIOSO DEL PANUCO.

## (Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MAYO 26 DE 1849.

{NUM. 36.}

### NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA  
PERILLOS Y GROIZARD,  
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana a el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos biende de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se verse responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

### NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introducción de todas clases de materiales de casas, sujetos solo a un impuesto municipal.

Composición del camino de San Luis Potosí.

Proteger la navegación del río Tamauli.

Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.

Construcción de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construcción de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Protección á los vapores que naveguen en este río.

Aumento de fondos municipales.

Policía del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

### INTERIOR.

### CONGRESO GENERAL.

#### CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra, informando sobre la solicitud de Doña Juana Maya, viuda del general Amat, en que pide mejora de Montejo.—A la comisión que tiene antecedentes.

De la misma, remitiendo una instancia sobre indulto á los subtenientes Don Francisco Rosendo y D. José Troncoso.—A la comisión de justicia.

Del congreso de Sonora, secundando la iniciativa relativa á que se anule la contrata del tabaco.—Al senado.

Del gobierno de Tamaulipas, remitiendo el informe de que habla la parte 8.<sup>a</sup> del art. 161 de la constitución.—A la primera de hacienda.

Del de Tabasco, sobre rebaja de contingente.

—A la comisión que entendió en el asunto.

Del mismo, acompañando los estados de que trató el art. 161 de la constitución.—A sus antecedentes.

Se leyeron unas representaciones de los ayuntamientos y pueblo del territorio de Tlaxcala, en que piden se espida la ley orgánica.—A sus antecedentes.

Se pasó a la comisión respectiva una comisión del Sr. Liceaga al acuerdo en que se extinguie la dirección general de aduanas marítima:

Como consultó la comisión de peticiones, pasaron al gobierno para que informe, las solicitudes que siguen:

De Doña Guadalupe Verdad, en que pide se le declare el monto que corresponde.

De D. Agustín de Iturbide, en que pide se le satisfaga a la señora viuda de su padre lo que le adeuda.

De Don Napoleón Saborio, á nombre de D. Manuel G. Urquiza, sobre pagos de un crédito.

De D. Juan Togni, sobre establecimiento de un camino de hierro de Veracruz á Acapulco.

Como consultó la misma comisión de peticiones, se pasó á la de Distrito la solicitud de Don Vidal Alcocer sobre establecimiento de escuelas, y á la de instrucción pública la de D. German Hankel en que pide se le dispense a reditar con certificados su carrera médica, sugiéndose á los exámenes correspondientes.

Fueron aprobados los artículos siguientes, como adicionales al acuerdo de elecciones:

"2.<sup>o</sup> Los Estados que no verificaron las elecciones que se les previeron por la ley de 2 de Setiembre del año pasado, y aquellos en que las verificadas hayan sido declaradas nulas por quien legalmente corresponda, las verificarán ó repetirán en el presente, con total arreglo á la ley de 3 de Junio de 1847.

"3.<sup>o</sup> Estos senadores entrarán á funcionar inmediatamente y ocuparán el lugar mismo que hubieran ocupado si hubiesen sido electos en su tiempo, concluyendo lo que les falta, contado el período desde 1.<sup>o</sup> de Enero de este año."

Se aprobó la minuta correspondiente, y se nombró una comisión

para llevarla al senado.

Se aprobó también el dictámen de la comisión de puntos constitucionales relativo al acuerdo del senado sobre el lugar que deben ocupar los senadores nombrados por la cámara de diputados y corte de justicia.

(Los artículos de este acuerdo constan en las actas del senado ya publicadas.)

Continuó la discusión del dictámen sobre elección de ayuntamiento, aprobándose hasta el art. 6.<sup>o</sup>\*

Se levantó la sesión.

#### SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Proposiciones con que concluye el dictámen de la primera comisión de hacienda, leído por primera vez en la sesión del dia 12 del corriente.

Artículo. Se declara que correspondiendo á la fecha en que el impuesto que se cobra en Veracruz con el nombre de derecho de fortificación o de muralla.

Es copia Méjico, Mayo 14 de 1849.—J. N. Espinosa de los Monteros.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Sección primera.

Con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado, se dijo por este ministerio á los señores ministros de la tesorería general lo que sigue:

En vista de quanto responden V. SS. en oficio de 31 de Julio anterior, cumpliendo con la suprema orden de 27 del mismo, en que se les previno manifestase en el modo de subsanar la falta de la aduana de esta ciudad para la expedición de guías de los caudales que salgan en conducta para Veracruz, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo el cobro de los derechos de circulación y exportación, se especule conforme á las leyes, esto es, el del 4 por ciento de circulación al tiempo de introducirse los caudales en el puerto, y el del 6 por ciento de exportación al hacerse el embarque; y que para asegurar el pago de dichos derechos y suplir las faltas de las guías, por estar prevenido que el numerario que se conduzca á los puertos sin aquel requisito, caiga en la pena de

comiso, los remitentes de esta ciudad deberán presentar en esa tesorería general por duplicado, una manifestación expresando la cantidad que pongan en conducta, añadiendo en uno de dichos documentos que quedan obligados a exhibir en esa oficina dentro del término que V. SS. señalen, una certificación de la aduana marítima, en que se acredite que la cantidad á que se refiere la manifestación, pagó á su introducción en el puerto el derecho de circulación, ó de lo contrario á pagar en esa tesorería el propio derecho, con mas el 10 por ciento sobre su monto por la multa que impone el art. 26 del decreto de 24 de Febrero de 1837, por la falta de taranguias, supuesto que á estos documentos deben reemplazar las expresadas certificaciones de pago.

El ejemplar que debe contener la referida obligación, quedará en esa oficina para que sirta en su caso los efectos indicados, y el otro se devolverá al interesado, anotado por V. SS. para presentarlo á la aduana marítima en lugar de la guía. Los conductores de los caudales deberán presentar iguales manifestaciones, aunque sin la cláusula mencionada antes; pero solo por las cantidades que lleven para gastos de viaje, mientras no sean notoriamente excesivas, pues siéndolo quedarán sujetos á las mismas reglas.

Respecto de los caudales que se unan en cada conducta á su tránsito por Puebla y Jalapa, se observarán las mismas disposiciones, presentándose las manifestaciones de que se tratará, los comisarios respectivos, los cuales, así como esa tesorería pasarán á este ministerio luego que hayan salido las conductas, una relación de los citados manifestaciones, expresando el término que hubieren señalado á los remitentes para exhibir las constancias del pago que deben hacer en Veracruz, y al vencimiento del plazo avisarán también si se han presentado dichas constancias ó por su falta han ejecutado el cobro que les corresponde.

La aduana marítima de Veracruz á la llegada de cada conducta, hará sin demora el reconocimiento debido para cerciorarse de la conformidad de los caudales, con lo que refiarán los documentos que sustituyen á las guías, procediendo á decomisar las cantidades que aparezcan de exceso ó sin aquél requisito, arregándose para el efecto á las

Las importaciones de Inglaterra en Egipto consistieron en los artículos artefactos de algodón por valor de £ 394.000; azúcar, £ 48.000; hierro, 40.000; cobre, £ 15.000; cochilla, £ 15.000; alfaeria, £ 6.000; pez, 2.600 libras; carbon, 28.000 toneladas ademas de la cantidad importada para el uso de los vapores de la compañía Peninsular y Oriental, y de la compañía de la India Oriental en Suez.

El número de buques mercantes que salieron de Alejandria con cargamento en 1848 ascendió á 1.845 de los cuales 375 fueron ingleses.

El comercio entre Alejandria, Francia y Trieste decayó mucho durante el año último."

#### INSURRECCION EN EL BRASIL.

Algunos periódicos de los Estados Unidos hablan de un movimiento que estalló en Fernanbuco contra las autoridades. Los habitantes del campo organizaron un levantamiento contra el gobierno y contra los residentes extranjeros; y engrosadas sus filas con muchos descontentos de la ciudad que se alarmaron con la supresión de un periódico liberal, atacaron el 22 de Enero á Fernanbuco, habiendo alcanzado la victoria las tropas del gobierno, después de un largo y sangriento combate. Perdieron en él como doscientos insurgentes, y otros tantos fueron hechos prisioneros. Según el periódico de donde tememos esta noticia, aquella sublevación era el principio de una guerra de castas; pero ocurriendo en su origen por la energía del gobierno del Brasil, la confianza ha renacido con la esperanza de que la tranquilidad pública se restablece.



#### HORRIBLE EXPLOSION EN LOS ALMACENES DEL MINERAL DE LA LUZ

Según vemos por un párrafo de una carta escrita en Guanajuato el 11 del corriente, tuvo lugar en dichos almacenes una horrorosa catástrofe á causa de haberse incendiado una gran cantidad de arrobas de pólvora que en ellos se hallaba depositada. El referido párrafo dice así:

"El martes 8, á las tres de su tarde, se han incendiado 1,800 arrobas de pólvora que se hallaban depositadas en los almacenes del mineral de la Luz. La detonación fué tan fuerte y terrible que sin embargo de estar distante cinco leguas del punto donde se efectuó la conflagración, la ciudad de Guanajuato, retembló toda de un modo espantoso.

"En el punto en que ocurrió tan lamentable suceso, se destruyó el tiro de San Miguel, obra magnífica que había costado mas de \$80,000 pesos, desmoronándose ade-

"mas muchos edificios. El número de víctimas es incalculable, porque los miembros de unos se han diseminados á largas distancias, y no se sabe los que se hallarán entre los escombros.

"En la plaza de la Luz se halló la cabeza de D. Joaquín Gutiérrez, encargado del almacén, y un brazo que se reconoció ser suyo, por un anillo que traía en un dedo de la mano, cuyo brazo estaba á distancia de sesenta varas de la cabeza. Este D. Joaquín, era hermano de D. Leonardo Gutiérrez á quien vd. conocí.

"Por este tenor se han encontrado fragmentos de hombres y mujeres á enormes distancias, y familias enteras han desaparecido...

"La columna de humo que se levantó á causa de la conflagración se percibió desde la presa de la Oliva; es decir, á cinco y media leguas distante del punto de la catástrofe."

(Del Universal.)

#### CHURRIADORES.

##### AL CHURRIADOR.

Había yo conocido un Churriador cuyo tipo admiraba en los momentos en que un triste desengaño ó una notable ingratitud venía á manifestarme la índole rebelde del corazón humano. Un hombre de la clase infeliz ofrece y da su vida á aquel que con dos palabras borna, en su concepto, la mancha que dejara sobre él un crimen involuntario. Este tipo, lo vuelvo á decir, me parecía hermoso, y creía que si algún otro Churriador debiera aparecerse en el mundo sería bueno y agraciado.

Pero no Sr.: un nuevo Churriador se nos presenta en el orbe literario, y este nuevo Churriador es malo é ingrato. Es malo, porque sin importarle nada la cuestión que se ventila ó separándose de ella enteramente y solo por satisfacer alguna oculta y rezagada venganza viene á echar el veneno de su torpe mordacidad sobre la vida de un hombre, que nisiquiera cree mejor que los demás ni ha negado nunca sus errores ó estravíos; pero que rechaza con indignación el crimen de infidencia que se le atribuye, y por cuya injuria pedía en tiempo oportuno la reparación necesaria. Es ingrato, porque si en algo se ha zurrado á su defendido no es para que muera sino para que se corrija y viva.

El papel de D. Quijote que se me dí por el nuevo Churriador lo admito gustosamente. ¡Quiera Dios que lo desempeñe tan bien como mi antecesor, y que si fué necesario toda su lanza para herir de muerte á la caballería errante de aquellos tiempos, me baste á mí mi zurríago para poner fuera de combate á todos esos novatos cruzados ó trovadores que defienden las buenas costumbres de los tamaqueños!

Si todos los combates en que me he de ver han de dar el resultado que tuvo el que se le presentó á mi difunto padre con el caballero de los Espejos, ahí me las déntodas. El Churriador debe recordar que en aquel encuentro formidable le habría ido muy mal al tal caballero de los Espejos si no hubiera sido por Tomé Cecilia ya sin narices. Pero el Churriador toma sin duda en esta vez la sartén por el mango, y no es extraño que se le haya escapado esta corta alteración de lugares y personas.

Del campo de los alcornoques hasta el campo de Barcelona hay alguna distancia. Mientras allá llegamos queda del Churriador nuevo.

El nuevo Quijote.

#### AL DEL ANTIFAZ.

Me han dicho tu nombre; pero no te conozco ni tengo interés en concretarte.

Si te tomé á tí por el otro, fué porque el otro dijo que tú eras el firmón, pero qué él era el autor.

Si vienes pues á escribir de esta manera, busca quien te haga tus manuscritos sin que los publique antes de ir á la prensa.

Si hubo equivocación ó el saco no te venia, has hecho mal en formalizarte; porque esto es meterse en renta del escusado y echarse enemigos encima sin una necesidad.

Tu desprecio, así como el desprecio del otro, es moneda de tampoco valor, que hasta lastima da el ocuparse de ello.

El mismo.

#### VARIETADES.

Gimnástica del Bello Sexo

—ó—

ensayos sobre la educación física de las JÓVENES

CON ONCE ESTAMPAS FINAS DIBUJADAS POR

MR. DUBOURG,  
DIBUJANTE DEL REY DE FRANCIA.

#### EL DIABLO Y EL SOLITARIO.

No parece sino que vamos á referir la edificante historia de algún santo varón de los desiertos de la Tebaida, que tuvo que luchar á brazo partido con las tentaciones del enemigo comun del género humano. Tal fué la equivocación en que cayó una buena Señora de Madrid, á quien fué á visitar un joven recién llegado de París, con mas afectación que experiencia, y con mas ridiculeces que perfecciones. El viagero se quejaba amargamente de la monotonía de la capital de la España. "Mi palabra de honor, decía, Madrid es triste á hacer morir. Nada de restauradores, nada de bailes, nada de Palais Royal. Las bonitas mugeres no se visten que de negro. Las piezas de teatro no son que cuentos á dormir en pié. Los juegos inocentes son bien frios. Las sociedades detestables. El polvo del prado es sofocante. Palabra de honor, á haberlo sabido, no salgo de París." La señora que no entendía una palabra de esta gerigóna, le preguntó si gustaba de cazar.—"Tengo la vista demasiado baja.—¡Monta V. á caballo!—No conozco ningun manejó.—Pues qué se hace V. todo el dia de Dios? —Me levanto á las doce; leo los billetes dulces, almuerzo... ¡Chocolate!—*Fit donc.* Una anguila á la tartara, ó medio pichón á la crapulina, ó un potage á la creci. Me visto; riño con los domésticos, y con el artista que me limpia las botas. Hago los ojos dulces á la vecina, que es hija de un hombre de ley, y no deja de tener cierta elegancia. Salgo, entro, me seco, y por distraerme, tomo el diablo y el solitario, y esto es lo único que me hace soportable la existencia."

Aunque la sencilla Castellana se quedó en ayunas de las nueve décimas partes de esta tirada, sin embargo no le disgustó que aquel joven pasase algunos ratos leyendo libros de devoción.

En efecto, á nadie se le ocurre dar á una ocupación inocente el nombre del bicho mas horrendo que nos puede presentar la fantasía. Diabólico capricho fué el de quien tuvo tan ridícula extravagancia; por fortuna, los nombres no son mas que un conjunto de letras. Todo su valor está en el objeto á que se apli-

can. ¡No solemos llamar médico al que nos asesina, amigo al que nos vende, protector al que nos destruye, y juego á una contestación agris en que perdemos bienes, opinión, y reposo! ¡Pues por qué no hemos de llamar diablo á un pedazo de madera?

(Continuará.)

#### EL NOTICIOSO.

Tampico, Mayo 26 de 1849.

Nada satisfactorias son las noticias que corren respeto de los nuevos daños que han causado los sublevados de la Sierra Gorda, los que segun parece se han extendido por otros pueblos con el objeto de insurreccionarlos. Cuando nosotros habíamos creido, que esta revolución estaría terminada por las proposiciones de Quiroz, á las que parece había accedido el supremo gobierno, la vemos que ha tomado una extensión que no debería tener. Ignoramos por qué causa no llegaría á cumplirse el término que se había pronosticado; pero cualquiera que sea aquella, tomando hoy la revolución un aspecto mas imponente, y por lo mismo mas perjudicial á los pueblos, que indefensos en su mayoría tendrán que succumir á las pretensiones de los revolucionarios, se hacen necesarias, absolutamente precisas providencias, en que acompañada fuerza con la política, para que cada uno en su caso pueda obrar, se ponga un dique á ese torrente de males, que indudablemente deben aparecer perjudicando todos los intereses sociales.

Desde que el colera tocó á Matamoros, y se recibieron aquí las noticias de su aparición, dirijimos nuestra voz á la autoridad civil de esta ciudad, exhortando su zelo é interés para que oportunamente tomase medidas de salubridad, que hicieran menores los estragos de la epidemia si atacaba á este punto. Recordamos haber escrito dos ó tres veces sobre este particular, indicando algunas medidas que nos han parecido tan necesarias, como conducentes para aquel objeto; pero desgraciadamente hasta hoy, no hemos visto poner en práctica ninguna providencia que satisfaga nuestro deseo, y que precava al vecindario de los desastres en que indudablemente será envuelto, sino se adoptan medidas de una rigorosa policía. ¡Acaso la variedad de las noticias, que últimamente se recibieron de que el cólera tomaba otra dirección, hicieron que la municipalidad no tomara con todo el interés debido este asunto! pero hoy que se sabe que la epidemia ha invadido el centro del Estado, y que marcha hacia esta parte de los pueblos del Sur, forzoso es, que nosotros repitamos con el mayor esfuerzo nuestra pretensión, para que la autoridad tome las providencias necesarias que disminuyan los males, que por falta de ellas tendremos que lamentar,

supuesto que está demostrado que el carácter de esa enfermedad se hace más furioso y constante donde no hay una policía eficaz y preventiva. Recordamos haber indicado la prohibición de los bailes que se hacen á la intemperie, la de venta excesiva de bebidas espirituosas, y repitiendo esto, que lo hemos creído preciso, añadimos ahora, que á las orillas de los lagos que circundan la ciudad, no se arrojen basuras ni otras inmundicias, porque sus emanaciones putrefactas son un motivo (aunque no hubiera el amago de la epidemia) para otra de distinto carácter. Por estas razones cuya claridad excusa esforzarlas, porque son bastante manifiestas y perceptibles, esperamos que este asunto será tratado en el I. Ayuntamiento con la prontitud e interés que su naturaleza exige, y que en consecuencia comenzarán a aparecer providencias, que manifiesten á los habitantes que la municipalidad que los representa satisface cumplidamente á las necesidades públicas.

**ESTADO** general que manifiesta los ingresos y egresos habidos en los fondos municipales segun los rumos que se expresan, en el mes de Abril próximo pasado.

#### CARGO.

Existencia que resultó á favor del fondo ordinario municipal en el mes pasado.	3030. 6. 6.
Que enteró el Sr. Alcalde 1º de bailes y multas.	23. 0. 0.
Idem el Sr. Alcalde 2º de multas.	28. 0. 0.
Idem el Sr. Alcalde 3º de id.	30. 0. 0.
Idem el Sr. Regidor D. Manuel Cruz por id.	13. 4. 0.
Idem el Sr. Contador de la Aduana, de comisos.	25. 1. 0.
Recaudado del derecho de vendidas.	54. 3. 0.
Que enteró el mayordomo del Hospital Civil, por estancias causadas por la caballería.	184. 4. 0.
Recaudado de derechos á los establecimientos mercantiles.	285. 0. 0.
Idem de idem á los carros y agujas.	34. 0. 0.
Que enteró el contratista de la galera.	826. 5. 6.
Existencia líquido de lo que corresponde al I. Ayuntamiento por la ley de 21 de Abril de 1847.	122. 3. 0.
Recaudado de tres funciones de circo.	12. 0. 0.
Que enteró el contratista del palenque de gallos.	13. 6. 0.
Recaudado de los cargamentos de los buques de cabotaje.	412. 4. 6.
Existencia que resultó á favor del fondo de alumbrado en el mes pasado.	939. 3. 0.
Que enteró el Sr. Alcalde 1º de pases.	12. 0. 6.
Idem el encargado de la Aduana.	145. 4. 0.
Recaudado de establecimientos mercantiles el mes pasado.	126. 4. 0.
Idem de talleres en dicho mes.	16. 4. 0.
Existencia á favor del fondo de peaje en el mes anterior.	1382. 6. 6.
Que enteró el Sr. alcalde 1º de pases.	10. 2. 0.
Idem el comisionado de la Aduana.	127. 2. 0.
Existencia á favor del fondo de real en pieza en el mes anterior.	1639. 5. 0.

Recaudado del bergantín inglés Carleton de Liverpool.	179. 6. 0.
Idem del id. Bremens Felicie de Bremen.	94. 7. 6.
Idem de la goleta americana Oregon de Nueva Orleans.	73. 7. 6.
Idem de id. General Shields de Mobile.	15. 4. 0.
Idem id. Home de N. Orleans.	38. 2. 0.
Recaudado de la Barca francesa María de Burdeos.	169. 7. 6.
Idem de la goleta nacional Juanita de Campeche.	2. 2. 6.
Idem de la id. americana Renaissance de N. Orleans.	59. 0. 0.
Id. de la id. id. Oregon de id.	92. 5. 6.
	10.221. 7. 0.

#### D A T A .

Sueldo del Secretario del I. Ayuntamiento.	100. 0. 0.
Idem del escribiente del mismo.	30. 0. 0.
Gastos de Secretaría del propio.	9. 4. 0.
Sueldos y gastos de los establecimientos de educación primaria.	429. 3. 6.
Idem al que cuida del reloj público.	25. 0. 0.
Idem al portero del I. Ayuntamiento.	25. 0. 0.
Idem al Celador de la galera.	20. 0. 0.
Por un cerrojo grande.	5. 0. 0.
Sueldo del alcaide de cárcel.	40. 0. 0.
Idem del mandadero de los presos.	5. 0. 0.
Por carne envenenada para matar perros.	17. 0. 0.
Por una parihuela y composura de una medida.	4. 2. 0.
Por limpiar las masas del I. Ayuntamiento.	3. 0. 0.
Por un par de borlas.	2. 0. 0.
Dos meses de sueldo al que toca la queda.	4. 0. 0.
Al contratista de la limpieza de la ciudad.	100. 0. 0.
Por una pizarra para una de las escuelas.	4. 0. 0.
Sueldos á los auxiliares del cuerpo de policía.	240. 0. 0.
Idem á los ministros de los tres Juzgados.	45. 0. 0.
Socorros á los presos de la cárcel.	170. 0. 0.
Sueldos, medicinas y socorros al hospital civil.	549. 4. 6.
Comisión al Recaudador al 4 p/ sobre 811 pesos.	32. 3. 6.
Idem al mismo al 1 y medio p/ sobre 1,130 pesos de depósito.	16. 7. 6.
Pagado al contratista del ramo de alumbrado.	268. 2. 0.
Comisión al Recaudador al 4 p/ sobre 143 pesos.	5. 5. 6.
Idem al mismo al 1 y medio p/ sobre 157 ps. de depósito.	2. 3. 0.
Pagado al comisionado de la Junta inspectora.	305. 5. 0.
Idem al mismo Señor.	189. 4. 0.
Pagado á la Junta de Caridad según recibo.	500. 0. 0.
Idem id. por un enrejado en el hospital civil.	54. 0. 0.
Id. un libro en blanco para id.	4. 0. 0.
Pagado á Arjona por vadios cruceros en las calles.	58. 0. 0.
Idem al comisionado de la aduana por dar los manifiestos.	10. 0. 0.
Comisión al Recaudador al 4 p/ sobre 726 ps 2½ reales.	29. 0. 6.
	83303. 5. 0.

#### COMPARACION.

Importa el Cargo	\$10.221. 7. 0.
Idem la Data	3.303. 5. 0.

A favor de los fondos 6.918. 2. 0.

Tampico, Mayo 1º de 1849.—Dionisio Camacho.—Juan R. de Maraboto, secretario.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Noticia de las entradas y sa-

lidas de buques ocurridas en este puerto.

#### ENTRADAS.

Mayo 22—Pailebot americano, Mary Phoebe, su capitán Sharwood, procedente de Nueva Orleans, en 6 días; su cargamento algodón, consignado á los señores Clausen y Treibs, tripulación 6; toneladas 149 70/100.

Id id.—De arribada la lancha nacional Culebra, su patron Silva, que salió de este puerto para el de Tuspan el 11 del presente.

Id. 23—Bergantín goleta inglés Agnes, su capitán J. Gilles, procedente de Liverpool en 52 días, su cargamento efectos extranjeros, consignado á D. José María Laquidain, tripulación 10; toneladas 130.

Id. 25—Bergantín inglés Laurel, su capitán Burrias, procedente de Liverpool en 54 días, su cargamento efectos extranjeros, consignado a D. José María Laquidain, tripulación 10; toneladas 148; pasajeros 1.

Id. id.—Pailebot nacional Volador, su patron Pedro Arias, procedente de Veracruz en 4 días, su cargamento efectos nacionales, consignado á D. Diego de la Lastra, tripulación 3, toneladas 32; pasajeros 2.

#### SALIDAS.

Mayo 23—Bergantín inglés Josephina, su capitán Black, para Liverpool, cargamento frutos del país.

Id. 24—Bergantín goleta nacional Yucateco, su capitán Bassó, para Campeche, en lastre, y un pasajero.

Id. 25—Goleta francesa Luisa Marie su capitán Rio, para Burdeos, su cargoamento frutos del país, pasajeros 1.

#### AVISOS.

Estando facultado judicialmente como albacea de la Testamentería de D. Juan Broussart para terminar su arreglo y liquidación, y enajenar los bienes existentes, previos los requisitos legales; se participa al público, que están de venta dos casas sitas en la calle de los Jazmínez, una número 269 de material que actualmente ocupa D. Juan Tripp valuada en \$269 pesos y la otra de jacial número 268 que está en seguida á la citada, en 746 pesos; advirtiendo que el mínimo á que pueden ser vendidas, es en las dos terceras partes de su tasación.

La persona que se interese á ellas, ocurrá al que suscribe, quien informará de las condiciones de la venta.

Tampico, Mayo 24 de 1849.

Ramon de la Torre.

#### DE VENTA.

Las casas y solares números 322 y 581, sitas en esta ciudad y calle del carpintero, esquinas á las de Alto Monte. Las personas que se interesen á su compra, pueden ocurrir al que suscribe.

Juan Grillo.

Tampico, Mayo 26 de 1849.

#### POSADA DEL PROGRESO.

En adelante con este título se hallará en la Villa de Santa Bárbara la que con anterioridad era conocida solo como posada del capitán Solana, la cual habiendo sido aumentada y reformada con toda perfección, ofrece á los pasajeros, no solo la comodidad que puedan apetecer para sus personas en buenos alojamientos y en esmerada asistencia, sino además las pasturas necesarias para sus avíos por mayor ó menor y á precios sumamente moderados.

#### SE VENDE.

La hacienda de Mi- raflores próxima á esta ciudad de Tampico y con ubicaciones en el Estado de San Luis.

Las personas que gusten tratar de su ajuste podrán dirigirse á los Sres. Dickinson y Garcia.

#### SE VENDE

La casa núm. 112 que hace esquina á las calles del Comercio y del Muelle. La persona á quien convenga comprarla, puede ocurrir á la casa del que suscribe calle de Altamira núm. 216 á hacer sus proposiciones.

José Perez Osorio.

#### SANGUJUELAS ESTRANGERAS.

En la tienda "LA PERLA" se venden á razon de 12 rs. docena.

Tres plazas de ayudantes se hallan vacantes en el Establecimiento de educación de niños de esta Ciudad; la primera está dotada con cuarenta pesos, y las otras con treinta pesos mensuales cada una. Uno de estos ayudantes deberá saber los idiomas inglés y francés.

Las personas que quieran optarlas pueden dirigir sus ocurrimentos al I. Ayuntamiento por conducto de esta Secretaría dentro de los quince días que han sido prefijados para la provisión.

Los requisitos que se exigen por la I. Corporación, están explicados en el respectivo reglamento, y de ellos instruirá á los interesados, el que suscribe en la oficina de su cargo.—Tampico, Mayo 14 de 1849.—Juan R. de Maraboto.—Secretario.

#### ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que va á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarle la educación de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará.

Lucia Rosellon.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al público en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A instancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesión; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que están muy al tanto de las últimas modas de París, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocupárselas.

disposiciones vigentes, y á cobrar á los demás el derecho de circulación que han causado por el hecho de su introducción en el puerto, según el art. Iº del decreto de 1º de Marzo de 1843, y después de verificado esto pág. se entregrán á los contribuyentes las sumas que les pertenezcan.

Así mismo ha dispuesto S. E. que el dia diez y siete del que rige, salga una conducta para Veracruz escoltada competentemente; lo que dispondrá V. S. se avise al público en los términos acostumbrados, dándole conocimiento de las disposiciones á que debe sujetarse en el envío de los vahíales.

Todo lo que de orden suprema digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que con el mismo fin lo comuniquen á quienes corresponde.

Y de orden del Exmo. Sr. presidente lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que S. E. ha tenido á bien disponer de conformidad con lo consultado por esa dirección general en su oficio núm. 228, de 13 de Abril último que las provenciones insertas se hagan extensivas á todos los casos de introducción de moneda á los puertos, á cuyo fin se presentarán á las concieras ó sub-comisiones de los lugares de la procedencia, cuando el dinero se dirija á los puertos, las manifestaciones que por duplicado deben extender los interesados.

Dios y Libertad. México, Mayo 2 de 1849.—Arrangoiz.—Señor director general de aduanas marítimas.

#### CALIFORNIAS.

Acabamos de recibir interesantes noticias de este territorio. Hostigados los extranjeros por las exigencias y arbitrariedades del gobernador, general Smith, se han levantado en su contra; han tomado las armas, y á la hora de la salida del correo, quedaban batiéndose con los norte-americanos. Esperamos recibir pronto los pormenores de este notable suceso, los cuales pondremos en el acto en conocimiento de nuestros lectores.

(Del Siglo XIX.)

Ciudad Victoria, Marzo 12 de 1849.

Gobierno del Estado.

*El gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente*

Núm. 2. El Congreso constitucional del Estado de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

Art. único. El art. 7º de la ley de 19 de Octubre del año próximo pasado designa el míni-

mun de que debe componerse la Guardia Nacional móvil, dejando al ejecutivo la facultad de señalar á cada pueblo el mactimun que le corresponda organizar

*Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Abril 25 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez.—Oficial mayor.*

*El gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

Núm. 3. El Congreso constitucional del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1º Se autoriza al Gobierno para admitir propuestas y celebrar contratas sobre la navegación interior de los ríos que cruzan el Estado, y sobre la apertura y mejora de sus caminos.

Art. 2º Recibida por el ejecutivo alguna propuesta sobre cualquiera de los tres objetos expresados en el artículo anterior, tomará de los respectivos Ayuntamientos ó de personas privadas los informes por escrito convenientes, y convocará por medio del periódico oficial y en tres diferentes de ocho en ocho días á cuantas personas tengan interés á contratar la empresa pretendida.

Art. 3º A los noventa días de la fecha del primer aviso, el Gobierno de acuerdo con su consejo y en vista de los informes y propuestas hechas, las desechará, ó admitirá la más ventajosa á los intereses del Estado, celebrando en consecuencia con las fianzas y seguridades correspondientes la conducta respectiva, y dando cuenta al congreso para su conocimiento con el expediente que se forme.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Agustín Menchaca, diputado presidente.—Manuel Saldaña, diputado secretario.—Guadalupe Cavazos, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Ciudad Victoria, Mayo 8 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez, oficial mayor.

[*El Defensor de Tamaulipas.*]

Jalapa, Mayo 8 de 1848.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.

*JUAN SOTO, gobernador del estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed: que el estado libre y soberano de Veracruz ha decretado lo siguiente.*

Número 84. “El estado libre y soberano de Veracruz, reunido en congreso, decreta:

Art. 1º Para cubrir el contingente de sangre que señala el artículo 11 de la ley de 4 de noviembre de 1848, el ejecutivo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8º de la misma ley, procurará inmediatamente se pongan en práctica en todas las cabeceras de cantón el sistema de enganches, voluntarios, abriendose al efecto los registros respectivos por el término que el mismo gobierno determine.

Art. 2º Si verificada la recluta voluntaria no quedase cubierto el contingente, el congreso procederá á adoptar otros medios para el cumplimiento del deber que impone el estado citado de la ley de 4 de Noviembre de 1848, y hallándose en receso la legislatura, se convocará á sesiones extraordinarias.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe.—Antonio Alafita, diputado presidente.—Miguel María Muñoz, diputado secretario.”

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su exacta observancia.

Jalapa, Abril 18 de 1849.—Juan Soto.—Domingo Llera y Juille, oficial 1º.

#### JUAN SOTO gobernador &c.

Número 85. “El estado libre y soberano de Veracruz, reunido en congreso, decreta:

Se declara prohibido en todo el estado el sistema de corrales para la pesca en las épocas que baje el pez á deshovar.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule, y observe.—Antonio Alafita, diputado presidente.—Miguel María Muñoz, diputado secretario.”

Publíquese, circúlese &c.

Jalapa, Abril 21 de 1849.—Juan Soto.—Domingo Llera y Juille, oficial 1º.

*Del Zempoalteca.*

#### NOTICIAS SUELTAZ.

#### D. JOAQUIN MARIA LOPEZ.

Este famoso español, que ha hecho un papel tan distinguido en las diferentes connexiones políticas de su patria, durante los doce últimos años, ha empezado á publicar por entregas una obra con el título de *Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de oratoria parlamentaria, y de improvisacion.* Hé aquí la dedicatoria que con la primera entrega ha dirigido al Sr. capitán general de la Isla de Cuba, y que copiamos del *Diario de la Marina* de la Habana.

“Al Exmo. Sr. capitán general de la Isla de Cuba D. Federico Roncalli.

“La distancia amigo mio, no relaja los vínculos del corazón, ni

“tiene poder alguno sobre la memoria. En la vida retraída y oscura en que V. E. me dejó, vida que es el resultado de mi natural inclinación y de los amargos deseos, “gáños porque he tenido que pasar, “he consagrado las pocas horas de descanso que me deja mi profesión fatigosa, á escribir una obra que pudiera ser de provecho general, “y mas útil todavía á los que se versan en el foro y en las lides parlamentarias. Permitame V. E. que “le dedique la parte de impresión que dirigié á esta Isla, como muestra de mi amistad y como testimonio de mis continuos recuerdos. “Estamos muy lejos el uno de otro, “enteramente separados en todas las relaciones sociales y políticas, “y mi obsequio no podrá atribuirse á una interesada complacencia, “tan imposible en mi carácter de tributar como en el de V. E. de admisión.

“Fuera del cuidado de mi familia, en que puedo ya ser sustituido por alguno de mis hijos, son bien pocos los motivos y los lazos que ligan mi permanencia á este país. “Sigo por lo tanto en el deseo de ir á ese tan pronto como el estado de mi fortuna me lo permita, “y de establecerme en él por algún tiempo, dedicándome exclusivamente al ejercicio de la abogacía, y entreteniendo mis ocios con los canos del poeta. Hasta que llegue ese día recibiré V. E. esta muestra de sincero cariño y cordial amistad.—Joaquin María Lopez.”

#### COMERCIO DE EGIPTO.

La crónica de New York contiene los siguientes pormenores acerca del comercio de aquel país.

“Según el estado anual de la aduana de Alejandría, el valor total de las exportaciones de Egipto en 1848, ascendió á 7 865.000 duros, y el de las importaciones á 7.405.000 duros. Así en las importaciones como en las exportaciones, ha tenido Inglaterra la mayor parte, pues el valor total de las exportaciones para Inglaterra, incluyendo á Malta, subió á 3 580.000 duros, y las importaciones de Inglaterra llegaron á 3.205.000 duros.

“Se exportaron del Egipto para Inglaterra ademas de otros artículos menores, 81.400 quintales de algodón, que valieron £ 14 000; 68.500 quintales lino, £ 48,000; 1.409 marfil 6 dientes de elefante, £ 22,600; 6.680 quintales goma arábiga, £ 20,000; 26.000 quintales netron: £ 11,500; 11.900 quintales luna, 8.600; 2.128 quintales sen, £ 1.600; 2.000 quintales madre perla, £ 2.000; 1.100 libras pluma de aveSTRUZ, £ 11,000; 3.800 libras ópalo, £ 1.382; 322.000 barriles abichuela, £ 227,000; 146.000 de trigo, £ 128,500; 45.000 de cebada, £ 21,740; 9.400 de maíz, £ 6,000 &c.”